

Circular **JURÍDICA 42/2021****REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA**[PDF del BOE](#)**LÍNEA DE 7.000 MILLONES DE EUROS PARA AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS**

La convocatoria de ayudas irá precedida de una distribución económica entre Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sites en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, y los controles.

- a. **Cuantía:** dotada con 7.000 millones de euros, con dos compartimientos:
  - Un compartimiento, de **5.000 millones**, que se destinará al **conjunto de comunidades autónomas**, salvo Islas Baleares y Canarias
  - Un segundo compartimiento, de **2.000 millones de euros**, se destinará a **Islas Baleares y Canarias**, por el impacto diferencial sobre su economía del mayor peso de los sectores más afectados por la pandemia
- b. **Criterios de elegibilidad y condiciones:**
  - Las nuevas ayudas establecidas tendrán carácter finalista y se emplearán para el pago de deudas contraídas por las empresas desde marzo de 2020, como pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos o reducción de la deuda financiera
  - Podrán beneficiarse autónomos y empresas viables que hayan tenido una caída de sus ingresos de al menos el 30% en 2020 respecto al año anterior
  - Las ayudas cubrirán hasta un 40% de la caída adicional de ingresos de las microempresas y autónomos (con hasta 10 empleados), y un 20% para el resto de las empresas, con una cantidad fija de 3.000 euros para los autónomos que tributen en régimen de estimación objetiva y un rango de entre 4.000 y 200.000 euros para el resto.

c. **Destinatarios:**

Ven anexo final: podrán acceder a estas ayudas todas las empresas y autónomos del sector de la hostelería y la restauración, los sectores con acceso a los ERTE ampliados establecidos en el Real Decreto-ley 2/2021, y otros especialmente afectados por la pandemia, como las actividades de la industria manufacturera relacionadas con el comercio y la hostelería; comercio al por mayor y minorista; sectores auxiliares al transporte; mantenimiento aeronáutico, y actividades relacionadas con la cultura y las actividades deportivas

**AYUDAS A LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA FINANCIERA COVID**

Una nueva **línea para la reestructuración de deuda financiera** con aval del Estado, dotada con 3.000 millones de euros. Se extiende hasta el 31 de diciembre el plazo para solicitar préstamos con aval del ICO.

- a. Sobre la base del análisis del cliente que haga la entidad financiera, se podrán acordar medidas para:

- Extender por un periodo adicional el plazo de vencimiento de los préstamos con aval público.
  - Convertir los préstamos con aval público en préstamos participativos.
  - Medida de último recurso en este ámbito, se permite la concesión de ayudas directas para reducir la financiación con aval público solicitada durante la pandemia.
- b. Las ayudas podrán destinarse a las empresas que cumplan los criterios de elegibilidad que se establecerán por un posterior Acuerdo de Consejo de Ministros y dentro de un proceso de renegociación acordado por los clientes con las entidades financieras, que asumirán la parte proporcional de la reducción del préstamo
- c. Para la articulación de estas medidas se aprobará **un Código de Buenas Prácticas**, de adhesión voluntaria por parte de las entidades financieras y otros organismos, similar al existente en el ámbito hipotecario, cuyo objetivo es favorecer una actuación coordinada y eficiente de los bancos en apoyo de empresas viables con problemas puntuales de solvencia

---

### FONDO DE RECAPITALIZACIÓN DE EMPRESAS MEDIANAS

**Objeto:** Dirigido a reforzar los balances de empresas que eran viables en diciembre de 2019, pero que se enfrentan a problemas de solvencia por la pandemia

**Dotación y gestión:** fondo está dotado con 1.000 millones de euros y será gestionado por COFIDES, empresa con capital público-privado

**Instrumentos:** Las ayudas se realizarán en forma de instrumentos financieros, como préstamos ordinarios, préstamos participativos, capital u otros a empresas que atraviesen dificultades temporales y que no puedan acceder a las ayudas del Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas, gestionado por SEPI, que tiene un importe mínimo de aportación de 25 millones de euros

---

### MODERNIZACIÓN DE LA NORMATIVA CONCURSAL PARA FAVORECER LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- a. **Medidas en el ámbito concursal**, extendiéndose hasta el 31 de diciembre las moratorias actuales
- Se amplía hasta 31 de diciembre de 2021 la exención del deber del deudor que se encuentre en estado de insolvencia de solicitar la declaración de concurso y la no admisión a trámite de las solicitudes de concurso necesario que presenten los acreedores. Se aclara también que el plazo de dos meses del que dispone el deudor para solicitar la declaración de concurso voluntario debe computarse a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión del citado deber
  - Se facilita la modificación del convenio, del acuerdo extrajudicial de pagos o del acuerdo de refinanciación homologado. Respecto de estos últimos se permite que, hasta el 31 de diciembre de 2021, el deudor presente una modificación del acuerdo en vigor o presente uno nuevo, sin necesidad de que transcurra un año desde la homologación del mismo, fomentando así la negociación y los acuerdos de refinanciación con los acreedores.
  - En caso de que un acreedor presente una solicitud de declaración de incumplimiento de acuerdo de refinanciación, de convenio o de acuerdo extrajudicial de pagos, se prevé su inadmisión a trámite, y se da un plazo para la renegociación de un nuevo acuerdo o convenio. Este régimen, que se encontraba vigente para las solicitudes de incumplimiento presentadas hasta 31 de enero de 2021, se aplica para nuevas empresas, profesionales y autónomos, desde esa fecha y hasta el 30 de septiembre de 2021. Durante este plazo se

inadmitirán a trámite por los juzgados las declaraciones de incumplimiento presentadas por los acreedores durante el citado período con el objeto de que produzca la renegociación.

---

**OTRAS MEDIDAS:**

- a. Se amplían los plazos de ejecución de proyectos financiados por la Secretaría General de Industria y de la PYME y de los préstamos concedidos por Emprendetur a empresas del sector turístico.
- b. Se aumenta a cuatro meses el periodo para poder retrasar el pago de deudas tributarias sin intereses de demora.
- c. Se regula la posibilidad de que las sociedades anónimas que no hayan podido modificar sus estatutos puedan seguir celebrando la junta general o asamblea de socios por medios telemáticos durante el ejercicio 2021, siempre que se garantice la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto y se ofrezca la posibilidad de participar en la reunión por distintas vías.
- d. Se establecen los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional del Mercado de Valores pueda regular la publicidad de criptoactivos u otros activos o instrumentos presentados como activos de inversión que en la actualidad se encuentran fuera del perímetro de la regulación financiera.

Oviedo, a 15 de marzo de 2021.